

DECRETO EXENTO N° 108
RETIRO, Enero 12 de 2010.-

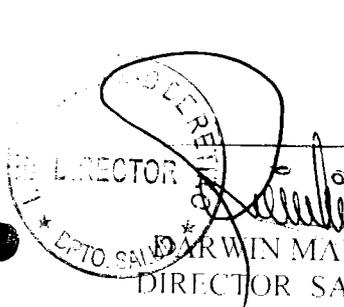
VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°4819, de Servicio de Salud del Maule, de fecha 14/12/09, que aprueba Adenda N°1 del Convenio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto. de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", refundida por Decreto (I) 662.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, "Adenda N°1 del Convenio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud del Maule representado por su Director Jorge Toro Alborno y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna.-
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Adenda N°1 del Convenio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


DIRECTOR
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMLN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Unidad Personal Salud
Carpeta Proyecto.
PCC GBT DMT-DIR grh.-

G. DAMOS
SECRETARÍA Y DENIVAN



DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA

Minuta Ingreso N°..... *12*.....

Fecha:..... *05 ENE 2010*.....

Hora..... Medio.....

Funcionario que recibe..... *2329*.....

Observaciones..... *11:00*.....

M-3 Retiro
1 DIC. 2009
810

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACION Y DESARROLLO DE LA RED

DEPTO. ASESORIA JURIDICA
SERVICIO SALUD MAULE
INT. N° 110/16-11-2009

RESOLUCION EXENTA N° 4819

TALCA,

14 DIC. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

ADENDA N° 1 DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA, suscrito con fecha 4 de Noviembre del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Retiro y lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; D.S. N° 15 de 27.03.2009 del MINSAL; DECRETO N° 112 del 30/11/07, Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

ADENDA N° 1 DEL CONVENIO PROGRAMA DEL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA, celebrado entre esta Dirección de Servicio, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 4 de Noviembre de 2009, cuyo texto es el siguiente:

En Talca, a 4 de noviembre de 2009, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **Dr. JORGE TORO ALBORNOZ**, Rut N° 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errazuriz N° 240, representada por su Alcalde **D. JUAN CONTRERAS CONTRERAS**. Rut N° 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la presente Adenda N° 1 del convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009, la que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que con fecha 04 de Marzo del 2009, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por resolución N° 1194 del 02 de Abril del 2009, de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDA: La presente Adenda tiene por objeto agregar la suma **\$ 4.560.000.-** al monto para el pago de estipendios indicado en cláusula sexta punto 4 del convenio citado, de acuerdo a realidad local observada en los registros. De esta manera el monto anual por este concepto es de **\$ 13.200.000.-** para que la Municipalidad proceda al pago de los estipendios a cuidadores domiciliarios de **55** pacientes postrados severos estimados en la comuna.

Los recursos adicionales que se refiere esta cláusula, serán transferidos por el Servicio, en una cuota, una vez efectuada la completa tramitación de este convenio complementario y su Resolución respectiva, y hayan sido enviados al Ministerio para el respaldo financiero, dada la relevancia de esta ayuda social en plazos oportunos.

TERCERA: En todo lo no modificado por la presente Adenda N° 1, se mantiene íntegramente vigente el convenio celebrado entre las partes señalando en el cláusula Primera de este instrumento

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria de Salud y Departamento de Gestión de Recursos de Atención Primaria.

QUINTA: La personería jurídica de Dr. **JORGE TORO ALBORNOZ** consta en Decreto S. N° 15 del 27/03/2009, del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Don **PEDRO CONTRERAS CONTRERAS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06/12/2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL MAULE

DR. JTB/ABOGS/FE/DR.RBR/ETA/vhm
DISTRIBUCIÓN:

- * I. Municipalidad de Retiro ✓
- * Subsecretaría de Redes Asistenciales
- * División de Finanzas, Inversiones y Concesiones, Minsal
- * División de Atención Primaria de Salud, Minsal
- * Depto. De Gestión de Recursos de Atención Primaria, Minsal
- * Subdirectora de Gestión Asistencial, SSM
- * Depto. Finanzas
- * Depto. Auditoría.
- * Sra. Jefa de Tesorería
- * Programa Postrados – Depto. Articulación y Desarrollo de la Red
- * Departamento Jurídico SSM.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD MAULE

ADENDA N° 1 DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Talca, a 4 de noviembre de 2009, entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936, representado por su Director **Dr. JORGE TORO ALBORNOZ**, Rut N° 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errazuriz N° 240, representada por su Alcalde **Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Rut N° 7.390.071-9, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la presente Adenda N° 1 del convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009, la que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que con fecha 04 de Marzo del 2009, las partes celebraron un convenio denominado **Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por resolución N° 1194 del 02 de Abril del 2009, de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDA: La presente Adenda tiene por objeto agregar la suma **\$ 4.560.000.-** al monto para el pago de estipendios indicado en cláusula sexta punto 4 del convenio citado, de acuerdo a realidad local observada en los registros. De esta manera el monto anual por este concepto es de **\$ 13.200.000.-** para que la Municipalidad proceda al pago de los estipendios a cuidadores domiciliarios de 55. pacientes postrados severos estimados en la comuna.

Los recursos adicionales que se refiere esta cláusula, serán transferidos por el Servicio, en una cuota, una vez efectuada la completa tramitación de este convenio complementario y su Resolución respectiva, y hayan sido enviados al Ministerio para el respaldo financiero, dada la relevancia de esta ayuda social en plazos oportunos.

TERCERA: En todo lo no modificado por la presente Adenda N° 1, se mantiene íntegramente vigente el convenio celebrado entre las partes señalando en el cláusula Primera de este instrumento

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria de Salud y Departamento de Gestión de Recursos de Atención Primaria.

QUINTA: La personería jurídica de **Dr. JORGE TORO ALBORNOZ** consta en Decreto S. N° 15 del 07/03/2009, del Ministerio de Salud. La personería jurídica de **Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06/12/2008.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

